



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 19/24/S.I</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional.

**- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.**-----

--- Con esta propia fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número 041/SM/2025; signado por el ciudadano Enrique Pérez Hernández, en su carácter de Síndico Procurador del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.-----

--- Al respecto, con fecha once de abril de dos mil veinticinco se ordenó dar vista a la parte recurrente con el oficio número 039/SM/2025, mismo que fue notificado el día veintitrés del mes y año antes mencionados; por lo que, al realizar un análisis de las documentales remitidas se aprecia que son las mismas con las que se dio vista a la parte recurrente. En consecuencia, únicamente se ordena glosar tanto el oficio número 041/SM/2025 como sus anexos al expediente de recurso de revisión en que se actúa, toda vez que no aporta información nueva o diversa respecto al cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este órgano garante.-----

--- Por otra parte, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales

continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -----

--- Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -----

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

**ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese únicamente a los autos del expediente en que se actúa el oficio número 041/SM/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS/cjr

Secretaría General de Acuerdos

